

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000010-2022-OAB/TTA/MC, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N°000417-2022-OAB/MC, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0267-2021-OGA/MC, de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de setenta y cinco (75) bienes muebles de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en Exhibidores de Publicaciones, según el código patrimonial, la descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el Anexo 01 de la citada resolución; a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de la entidad;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 008-2022-OGA/MC, de fecha 13 de enero de 2022 se dejó sin efecto la transferencia de un (01) Exhibidor de Publicaciones con Código Patrimonial N° 746443560275, descrito y valorizado en el ítem 67 del Anexo 02 de la Resolución Directoral N° 0267-2021-OGA/MC, aprobada a favor de la Municipalidad Distrital de Manta (Huancavelica), por lo que, a la fecha, el citado Exhibidor de Publicaciones se encuentra pendiente de disposición final;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la precitada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se



procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, señalando asimismo en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral 50.1;

Que, numeral 52.1 del artículo 52° de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, estableciendo en el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; y que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 ° de la Directiva aludida define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 acotado precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, los actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° son: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta;

Que, el artículo 62° de la Directiva define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva precitada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad para la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del antes acotado artículo establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega –



Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de propiedad, planta y equipo asegurando su control y registro;

Que, mediante el Informe N° 098-2022-DLL/MC, de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección del Libro y de la Lectura del Ministerio de Cultura, manifiesta que a mérito de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, el Ministerio de Cultura adquirió diversos materiales bibliográficos y la cantidad de 377 mobiliarios (Exhibidores de Publicaciones), a fin de sean destinados a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, para cuyo efecto, mediante Oficios, comunicó a las diversas Municipalidades elegidas, la voluntad de donar material bibliográfico y mobiliario;

Que, asimismo, manifiesta que, en respuesta a dichas comunicaciones, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, comunicó a través del Oficio N° 044-2022-SECDJ-2022/GDIS, de fecha 30 de marzo de 2022, la aceptación de la donación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; razón por la cual, solicita la transferencia de un (01) Exhibidor de Publicaciones con Código Patrimonial N° 746443560275 a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la finalidad de que pueda implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 000010-2022-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual, informa que un (01) Exhibidor de Publicaciones con Código Patrimonial N° 746443560275 de propiedad del Ministerio de Cultura, fue dado de baja mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0267-2021- OGA/MC, y se encuentra a la fecha pendiente de disposición final; razón por la cual, recomienda la aprobación de la disposición final mediante el acto de transferencia_a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la finalidad de que pueda implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, advirtiéndose que en el expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, considerando que los Exhibidores de Publicaciones fueron adquiridos de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, con la finalidad de que sean destinados a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades



inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, se exime de los procedimientos aplicables a la Ley N° 30909, Ley que modificó los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27995, que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y a lo señalado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante el acto de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la finalidad de que puedan implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la transferencia de un (01) Exhibidor de Publicaciones de propiedad del Ministerio de Cultura, dado de baja mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0267-2021-OGA/MC, de fecha 12 de noviembre de 2021, modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 008-2022-OGA/MC, de fecha 13 de enero de 2022; a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según la descripción y valorización detallada en el siguiente cuadro, con la finalidad de que puedan implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Municipalidades Beneficiarias	Código Patrimonial	Nombre del bien	Marca	Modelo	Tipo	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/04/2022 (S/)
1	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	746443560275	Exhibidor de Publicaciones	No Tiene	Rodante	4 Niveles	1.20x1.00x1.10	Blanco	Nuevo	04/03/2021	9105.0303	550.00

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** la notificación de la presente solución a la Dirección del Libro y la Lectura, así como, a la Coordinación de Control Patrimonial la formalización de entrega recepción del bien mueble patrimonial descrito en el artículo 2° de la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción por el responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad beneficiada.



ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección del Libro y la Lectura, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN